Av. 9 de Octubre 2101 y Tulcán PBX: (593-4) FAX: (593-4)

Casilla: 09.01.397 GUAYAQUIL RUC: 0990022453001



Av. de los Shyris No. 1667 (N37-27) v Av. Naciones

Unidas

PBX: (593-2) 3731515 Casilla: 17.01.2318

CARÁTULA ÚNICA DE PÓLIZA
La COMPAÑÍA DE SEGUROS ECUATORIANO SUIZA S.A., denominada en adelante "LA COMPAÑÍA", y quien(es) mas adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

#Poliza: MTRZ - 40042736	Ramo VIDA	COLECTIVA	i ·			POLIZA	umento	# Documento 1
Contratante MARIÑO ROBALINO AL		Dirección NORTE RODRIGO DE VILLALOBOS OE2260 Y MARIA 160023					RUC 1600237406	
Asegurado MARIÑO ROBALINO				Identificación 1600237406		Grupo 000		
Dirección NORTE RODRIGO DE ¹	VILLALOBOS OE2	260 Y MARIANO PAREI	DES		Teléf 02248	ono 84479		Celular:
Moneda DOLARES DE LOS EST DE AMERICA	TADOS UNIDOS	Suma asegurada Pć	oliza 10.284,62	Vigencia Póliz 05/02/2024 0:00		sde:	Hasta: 05/03/202	4 A las 00:00
		Suma asegurada Do	ocumento 10.284,62	Vigencia Dcto : Desde: 05/02/2024		de:	Hasta: 05/03/2024 A las 00:00	
ORIGEN	COMPAÑIA			·	%CO/	ASEG.REFE	RENCIA	
NORMAL						-		
DIAS VIGENCIA DI	EL DOCUMEN	TO: 0						
Prima	na Contribuciones e Impuestos			rgos TOTAL A		AL A PAGAR Us		uario gisselat
Adicionales	Agente				Códi	go		cha de Impresión /03/2024
					.i			

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y ANEXOS:

Condiciones Generales, Especiales y Particulares que forman parte integrante de este Contrato.

El ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptacion de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de ésta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos.

La COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán más adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.

El ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efectos haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente Contrato de Seguro, en GUAYAQUIL el día: 11 de marzo de 2024

EL ASEGURADO

COMPANIA DE SEGUROS

ECUATORIANO SUIZA S.A.
El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de éste texto.Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el número de registro 48123, el 08 de diciembre de 2017.



DATOS ADICIONALES DE LA CARATULA

#Póliza: MTRZ - 40042736 - 27	Cotizaciones Asociada				
Ramo VIDA COLECTIVA					Código 02
Producto * DESG MIGRADA PACIFICO *					Código
Tipo de Documento POLIZA			Código 000		# Documento 1
Contratante MARIÑO ROBALINO ALEXANDER	RONAL		Identific 16002374		Grupo
Asegurado MARIÑO ROBALINO ALEXANDER	RONAL		Identific 16002374	106	Grupo 0
País Provinc ECUADOR GUAYA		Ciudad GUAYAQUIL	zip		
Dirección NORTE RODRIGO DE VILLALOBOS OE22	60 Y MARIANO PAREDE	<u>:</u>	Teléfono 0224844		Fax
DOLARES DE LOS e	Suma asegurada Póliz	Suma asegurad		Referencia .284,62	
ESTADOS LÍNIDOS DE AMAI/A Prima 3,85	Vigencia Póliza : De 05/02/2024 0:00		Hasta 05/03/2024 00h	00	Días Vigencia 0
Agente	Código	i i	a Elaboración 3/2024 12:10	Fecha Emisión 11/03/2024	Fecha Impresión 28/03/2024
Agente	Código	Ramo	Ramo Principal # Poliza Ran 02		Principal
Coaseguradores	% Participad				
		Ejecu VIDA			Usuario gisselat



Ramo/Producto #Póliza: * DESG MIGRADA PACIFICO * MTRZ - 40042736 - 27 VIDA COLECTIVA / Contrante / Asegurado MARIÑO ROBALINO ALEXANDER RONAL Tipo de Documento # Documento Vigencia 05/02/2024 0:00:00 Desde: **POLIZA** 05/03/2024 A las 00:00 1 Hasta:

GRUPO: 1

Número de personas en el grupo: 1 Prima neta promedio por persona: 7,70

COBERTURAS BASICAS VALORES ASEGURADOS

* MUERTE POR CUALQUIER CAUSA 10.284,62

COBERTURAS ADICIONALES

ANTICIPO CAPITAL ENFERMEDADES GRAVES TERMINALES 10.284,62
- INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE 10.284,62

Por expreso y mutuo acuerdo entre las partes se establecen las siguientes condiciones particulares, las cuales prevalecen sobre las generales que se les opongan. Las estipulaciones de las condiciones generales que no sean explícitamente modificadas por las presentes condiciones particulares, continúan en plena vigencia.

CONTRATANTE:

Banco del Pacifico S.A.

ASEGURADOS:

Personas naturales, deudores y codeudores que consten en los listados mensuales de saldos insolutos que proporcione el Contratante.

MODALIDAD DE LA PÓLIZA:

Póliza maestra, con declaración de asegurados mensuales por el saldo insoluto de la deuda, correspondiente a la cartera vigente del Contratante a la fecha de inicio de la presente póliza. No aplica para créditos nuevos.

La facturación de los certificados individuales de cada crédito es mensual, y se renuevan de forma automática mientras esté vigente la póliza principal emitida a favor del Contratante.

ÁMBITO DE COBERTURA:

Esta póliza ampara a los asegurados, desde el primer día de vigencia, las 24 horas del día, cualquier parte del mundo, los 365 días del año, siempre y cuando hayan sido declarados por el contratante.

BENEFICIARIO:

El beneficiario acreedor es Banco del Pacífico hasta el monto de sus acreencias

LISTADO DE ASEGURADOS:



Ramo/Producto VIDA COLECTIVA /	* DESG MIGRADA PAC	#Póliza: MTRZ - 40042736 - 27		
Contrante / Asegurado MARIÑO ROBALINO ALEXANDER RONAL				
Tipo de Documento POLIZA	# Documento 1	Vigencia	Desde: Hasta :	05/02/2024 0:00:00 05/03/2024 A las 00:00

Se acepta la cartera actual de Banco del Pacífico, conforme el detalle proporcionado para la elaboración de la oferta.

COBERTURAS Y MONTOS:

- MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: Saldo deuda
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Saldo deuda
- ANTICIPO DE CAPITAL POR ENFERMEDADES GRAVES TERMINALES: Saldo deuda
- SERVICIOS FUNERALES: Según definición.

SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada de cada uno de los asegurados es decreciente, en concordancia con los desembolsos que Banco del Pacífico realice y de acuerdo con la tabla de desembolsos que forma parte integrante de la operación y de este seguro.

En caso de siniestro, se pagará al Banco del Pacifico el saldo insoluto de la operación del crédito a la fecha de fallecimiento y/o declaratoria de invalidez, según corresponda a cada caso, incluyendo todos los intereses generados (siempre y cuando estos hayan sido reportados por el Contratante), excepto los intereses por mora, sin superar en ningún caso la suma asegurada reportada.

DEFINICIÓN DE COBERTURAS:

1.- MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

Cubre la muerte del asegurado de Banco del Pacífico por cualquier causa (enfermedad o accidente), que ocurra durante los 365 días de cobertura de la póliza, en cualquier parte del mundo.

Exclusiones de Muerte por cualquier causa:

Ninguna

2.- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

La Compañía concederá el beneficio previsto en las condiciones particulares de la póliza, al Asegurado cuyo estado de invalidez total y permanente, no le permita desempeñar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerativa, siempre que tal estado haya continuado ininterrumpidamente por seis (6) meses como mínimo, se hubiera iniciado durante la vigencia de su seguro y antes de cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. Se excluyen expresamente los casos que afectan al Asegurado en forma parcial o temporal.

Las indemnizaciones realizadas bajo la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, se consideran como parte del beneficio de Muerte por cualquier causa. Por tanto, si la muerte del asegurado sobreviene después de haber pagado la indemnización por Incapacidad Total y Permanente, la Compañía no estará obligada a realizar ningún pago adicional.

Exclusiones:

Si la invalidez resulta directa o indirectamente de:

- Suicidio, cualquiera sea la época en que ocurra o por heridas y lesiones corporales inferidas al Asegurado por sí mismo o por el beneficiario de la póliza.
- Duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa;
- Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o acto notoriamente peligroso;
- Práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia.
- Práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de



Ramo/Producto VIDA COLECTIVA /	* DESG MIGRADA PAC	#Póliza: MTRZ - 40042736 - 27		
Contrante / Asegurado MARIÑO ROBALINO ALEXANDER RONAL				
Tipo de Documento POLIZA	# Documento 1	Vigencia	Desde: Hasta :	05/02/2024 0:00:00 05/03/2024 A las 00:00

caballos, automóviles, motocicletas y lanchas y otros deportes riesgosos que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este adicional o durante su vigencia.

- Todo hecho ilegal que el Asegurado cometa o trate de cometer;
- Abuso del alcohol, drogas, estupefacientes, narcóticos o estimulantes, o cuando el accidente sea consecuencia directa o indirecta de una negligencia grave por parte del Asegurado.
- Falsa declaración, omisión o reticencia del Asegurado que puedan influir en la comprobación de su estado de invalidez.

Se entiende que rigen para este anexo, las exclusiones establecidas en las condiciones generales del seguro principal tales como:

- a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya guerra declarada o no), amotinamiento, motín, sublevación, huelga, conmoción civil, guerra civil, actos terroristas, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, sedición, asonada, poder militar o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los sucesos o causas que determinen la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio, comiso, cuarentena dispuesta por cualquier gobierno o autoridad pública o local o por orden de dicho gobierno o autoridad, o cualquier arma o instrumento que emplee fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva provocada directa o indirectamente, ya sea en tiempo de paz o de guerra. Esta exclusión no resultada afectada por cualquier, endoso que no haga alusión específica a la misma, en parte o en todo;
- b) Heridas auto infligidas intencionalmente, suicidio o cualquier intento de suicidio estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales;
- c) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente;
- d) Enfermedades mentales de cualquier tipo;
- e) Lesiones a consecuencia del uso o consumo de alcohol, drogas y /o estupefacientes, estando o no en uso de sus facultades mentales;
- f) Lesiones corporales que den lugar a formación de hernias;
- g) Enfermedades y lesiones relacionadas a dichas enfermedades;
- h) Intervenciones quirúrgicas o tratamiento médico, fisioterapéutico, quirúrgico o anestésicos que no hayan sido motivados por accidente;
- i) Infecciones bacterianas (excepto infecciones biogénicas que deriven de cortaduras o heridas accidentales);
- j) Epidemias e infecciones;
- k) Viajes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros, así como también como miembro de la tripulación de cualquier aeronave;
- I) Accidentes en que el Asegurado se encuentre viajando como conductor o pasajero de motocicletas o motonetas;
- m) Participación en delitos o infracciones a las leyes o reglamentos públicos relacionados con la seguridad de las personas;
- n) Participación en peleas salvo que se establezca legalmente que actuó en defensa propia;
- o) La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas;
- p) Lesiones o muerte a consecuencia del ejercicio de una ocupación o actividad deportiva distintas a las declaradas en la solicitud de seguro, salvo que el Asegurado haya notificado de la nueva ocupación o actividad deportiva por escrito a la Compañía, y que esta haya aceptado el nuevo riesgo por escrito;
- q) La práctica de deportes riesgosos tales como: boxeo, inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia; y,
- r) Intervención en cualquier tipo de competencia y/o deporte riesgoso, a nivel profesional.

Definición de la Incapacidad Total y Permanente:

A los efectos de la presente cobertura, se considera invalidez total y permanente, el hecho de que el Asegurado quede total y permanentemente incapacitado, por lesiones corporales o enfermedad, para ejecutar cualquier trabajo lucrativo o dedicarse a cualquier actividad de la que pueda derivar alguna utilidad, siempre que el carácter de tal incapacidad sea



Ramo/Producto VIDA COLECTIVA /	* DESG MIGRADA PAC	#Póliza: MTRZ - 40042736 - 27		
Contrante / Asegurado MARIÑO ROBALINO ALEXANDER RONAL				
Tipo de Documento POLIZA	# Documento 1	Vigencia	Desde: Hasta :	05/02/2024 0:00:00 05/03/2024 A las 00:00

reconocido por la autoridad competente IESS o MSP, y haya existido de modo continuo durante un tiempo no menor de seis (6) meses consecutivos.

Sin perjuicio de otras causas de invalidez total y permanente, se considera como tal:

- La amputación total o inhabilitación completa de ambas manos o de ambos pies o de toda una mano y de todo un pie;
- La pérdida total e irreparable de la vista de ambos ojos;
- La pérdida de la razón o locura incurable;
- La parálisis general.

Terminación de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente:

- A partir del momento en que la Compañía hubiese realizado el pago del beneficio correspondiente a este anexo.
- A partir de la fecha en que el Asegurado cumpla sesenta y cinco (65) años de edad.

Nota aclaratoria:

En caso que el asegurado haya sido diagnosticado por el IESS o MSP con Incapacidad Total y Permanente antes del inicio de vigencia de la presente póliza, dicho evento no gozará de cobertura.

3.- ANTICIPO DE CAPITAL POR ENFERMEDADES GRAVES TERMINALES

En el momento en que el Asegurado del Banco del Pacífico, es diagnosticado de adolecer una enfermedad catastrófica o de alta complejidad, adquiridas posteriormente a la obtención del crédito con el Contratante y que hayan sido determinadas por la autoridad nacional competente, la aseguradora procederá con el pago del saldo insoluto de la deuda al momento de la detección de la enfermedad.

Las indemnizaciones realizadas bajo la cobertura de Anticipo de capital por Enfermedades Graves Terminales, se consideran como parte del beneficio de Muerte por cualquier causa. Por tanto, si la muerte del asegurado sobreviene después de haber pagado la indemnización por Enfermedades Graves Terminales, la Compañía no estará obligada a realizar ningún pago adicional.

Para fines de este seguro se consideran como enfermedades catastróficas determinadas por el organismo competente a la fecha de emisión de la póliza y sus actualizaciones futuras seguidamente las enfermedades catastróficas vigentes detalladas a continuación:

- TODO TIPO DE CÁNCER

Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por su crecimiento descontrolado y la proliferación de células malignas, invasión de tejidos, incluyendo la extensión directa o metástasis o grandes números de células malignas en los sistemas linfático o circulatorio.

RIESGO CUBIERTO

El diagnóstico por primera vez dentro de la vigencia de la Póliza de cualquier tipo de cáncer, excepto lo indicado en la sección de exclusiones indicadas más adelante.

EXCLUSIONES

- * Los tumores benignos.
- * Las displasias y lesiones pre-cancerígenas.
- * El carcinoma cáncer cérvico uterino "in situ" (que se entiende como la substitución del epitelio normal por células anormales, que muestran cambios en la estructura interna sin rebasar la membrana basal, en cualquier parte del cuerpo).
- * Cáncer de piel de estirpe basocelular y espinocular.
- * Una infección oportunista y/o sarcoma de kaposi, carcinoma maligno, si al momento de una crisis, el asegurado tenía síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) o tenía anticuerpos positivos de VIH en la prueba sanguínea (virus de inmunodeficiencia humana).

.



Ramo/Producto VIDA COLECTIVA /	* DESG MIGRADA PAC	#Póliza: MTRZ - 40042736 - 27		
Contrante / Asegurado MARIÑO ROBALINO ALEXANDER RONAL				
Tipo de Documento POLIZA	# Documento 1	Vigencia	Desde: Hasta :	05/02/2024 0:00:00 05/03/2024 A las 00:00

- INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA

Enfermedad renal crónica con insuficiencia renal irreversible que hace necesario someter al Asegurado a un programa de diálisis peritoneal o hemodialisis periódica.

Riesgo cubierto: El diagnóstico por primera vez dentro de la vigencia de la Póliza de una insuficiencia Renal Crónica.

- TRANSPLANTE DE ÓRGANOS VITALES

Es la transferencia al cuerpo del Asegurado de un órgano vital de una persona viva o muerta a consecuencia de la pérdida irreversible de su función.

Riesgo cubierto: Es el trasplante realizado al Asegurado que haya sido caracterizado por la pérdida irreversible de la función de los órganos vitales que se indican a continuación, mediante la indicación del Médico Especialista en la patología y de los exámenes específicos:

- * Hígado
- * Riñón
- * Médula ósea

Se incluyen en este apartado los Trasplantes de Órganos Vitales listados en el párrafo anterior que sufra el Asegurado como consecuencia de un accidente Cubierto.

Exclusiones:

- * Cualquier gasto incurrido por el donante
- * Adquisición e implantación de un corazón artificial y dispositivos mono ventriculares y ventriculares que asistan a la función del corazón.
- TODO TIPO DE MALFORMACIONES CONGÉNITAS DE CORAZÓN, TODO TIPO DE VALVULOPATÍAS CARDÍACAS
- TUMOR CEREBRAL EN CUALQUIER ESTADO Y DE CUALQUIER TIPO SECUELAS DE QUEMADURAS GRAVES
- SECUELAS DE QUEMADURAS GRAVES
- MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS CEREBRALES
- SINDROME DE KLIPPEL TRENAUNAY
- ANEURISMA TÓRACOABDOMINAL

Exclusiones generales de Enfermedades Graves Terminales:

- * Enfermedad congénita
- * Afecciones propias del embarazo, abortos provocados, legrados cualquiera que sea su causa y toda complicación del embarazo, del parto o del puerperio.
- * Accidentes ocurridos por culpa grave del asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo el influjo del alcohol o por el uso de drogas, estimulantes y/o somniferos, excepto si fueren prescritos por un médico.
- * Intento de suicidio o mutilación voluntaria.
- * Cualquier complicación derivada o que pueda surguir durante o después del tratamiento médico o quirúrgico de los de los padecimientos, lesiones, afectaciones o intervenciones expresamente excluidas en este contrato.

Se excluyen también accidentes y/o enfermedades que se originen por participar en:

- * Pruebas o competencias de velocidad ilegales, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo, a excepción de los ocasionados por un accidente.
- * El uso de material nuclear para cualquier fin, incluyendo la explosión nuclear provocada o no, así como la contaminación radioactiva o exposición a radiaciones nucleares o ionizantes.
- * Actos u operaciones de guerra, declarada o no, de guerra química o bactereológica, de guerra civil, de guerrilla, de revolución, agitación, motín, revuelta, sedición, sublevación y sus consecuencias u otras perturbaciones de orden público, excepto si se derivan de la prestación de un servicio militar o de actos de humanidad en auxilio de otros.
- * Actos delictivos intencionales de cualquier tipo, tales como homicidio o riña provocada por el asegurado.
- * Enfermedades no incluidas en la cobertura.



Ramo/Producto VIDA COLECTIVA /	* DESG MIGRADA PAC	#Póliza: MTRZ - 40042736 - 27		
Contrante / Asegurado MARIÑO ROBALINO ALEXANDER RONAL				
Tipo de Documento POLIZA	# Documento 1	Vigencia	Desde: Hasta :	05/02/2024 0:00:00 05/03/2024 A las 00:00

Terminación de la cobertura de Enfermedades Graves Terminales:

- A partir del momento en que la Compañía hubiese realizado el pago del beneficio correspondiente a este anexo.
- A partir de la fecha en que el Asegurado cumpla sesenta y cinco (65) años de edad.

Nota aclaratoria:

En caso que el asegurado haya sido diagnosticado por el IESS o MSP con una Enfermedad grave terminal antes del inicio de vigencia de la póliza de Ecuasuiza, dicho evento no gozará de cobertura.

4.- SERVICIOS FUNERALES

En caso de fallecimiento de un Asegurado, nuestro proveedor asignado, se encargará de coordinar la prestación de los siguientes servicios:

- Sala de velación 24 horas en camposantos afiliados a nivel nacional.
- Trámites legales (Registro Civil ? Dirección de Salud)
- Tanatopraxia
- Formolización
- Cofre de Mortuorio
- Servicio de cafetería
- Servicio telefónico local.
- Libro de oraciones
- Libro de condolencias
- Rosario
- Servicio religioso de acuerdo con el culto
- Arreglos florales.
- Nicho en arrendamiento a 4 años a nivel nacional
- Cremación (urna y columbario)

Este servicio está disponible a nivel nacional, llamando las 24 horas del día, los 365 días del año a los teléfonos de nuestro proveedor asociado Jardines del Valle.

Para poder solicitar el servicio, se deberá reportar el caso indicando el nombre completo y número de cédula del asegurado a los siguientes teléfonos: 1800-CGIRON (244-766)

Expresamente se aclara que los gastos funerales se cubrirán exclusivamente a través del proveedor exequial, por lo que, salvo casos de fuerza mayor justificados por el proveedor del servicio, no se efectuarán reembolsos a los familiares del asegurado.

TASAS OTORGADAS:

Conforme las tasas proporcionadas por Banco del Pacífico para la elaboración de la oferta y suscripción de la póliza.

PAGO DE PRIMA

La prima mensual será el resultado de la aplicación de la tasa al saldo insoluto reportado por Banco del Pacífico para cada asegurado.

PLAZO DE PAGO DE PRIMAS

5 días contados desde la entrega de las bases.

TÉRMINO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA

La cobertura de cualquier asegurado bajo esta Póliza terminará automáticamente en la fecha en que se produzca una o



Ramo/Producto VIDA COLECTIVA /	* DE	SG MIGRADA PAC	#Póliza: MTRZ - 40042736 - 27		
Contrante / Asegurado MARIÑO ROBALINO ALEXANDER RONAL					
Tipo de Documento	:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	# Documento	Vigencia	Desde:	05/02/2024 0:00:00
POLIZA		1		Hasta:	05/03/2024 A las 00:00

algunas de las siguientes situaciones:

- a. Concluye el vínculo con el Contratante,
- b. Termine el plazo de esta Póliza,
- c. Cese de efectuar cualquier contribución requerida; y,
- d. Cumple los setenta y cinco (75) años de edad.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS:

Notificación de siniestros:

El plazo para notificación de siniestros en caso de fallecimiento del(los) asegurado(s) es de 3 años a partir de la ocurrencia del evento.

Para las coberturas de Incapacidad Total y Permanente y Enfermedades Graves Terminales, el plazo de notificación de siniestros es de 30 días a partir de la ocurrencia del evento.

Documentos necesarios en caso de siniestros:

En caso de MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

- Formulario de reclamación
- Acta de defunción
- Copia de la cédula de identidad
- Certificado que contenga el saldo del crédito a la fecha del fallecimiento del deudor asegurado
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado

En caso de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

- Formulario de reclamación
- Certificado médico conferido por la autoridad competente (IESS o MSP) detallando causa y fecha de la incapacidad total y permanente.
- Historia clínica
- Copia de cédula de identidad
- Certificado que contenga el saldo del crédito a la fecha de la incapacidad del deudor asegurado
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado

En caso de ENFERMEDADES GRAVES TERMINALES:

- Formulario de reclamación
- Certificado Médico conferido por la autoridad competente (IESS o MSP), con el diagnóstico de la enfermedad, el cual debe incluir pruebas clínicas, radiológicas, histólogas y de laboratorio.
- Historia clínica
- Copia de cédula de identidad
- Certificado que contenga el saldo del crédito a la fecha del diagnóstico de la enfermedad del deudor asegurado
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado

Nota aclaratoria:

La Compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación adicional en caso de que la situación lo amerite.

CLÁUSULAS:

ARBITRAJE:

Si se originare disputa o diferencia entre la Compañía y el Asegurado o beneficiario con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a arbitraje. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar mas bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes.



Ramo/Producto VIDA COLECTIVA /	* DESG MIGRADA PAC	#Póliza: MTRZ - 40042736 - 27		
Contrante / Asegurado MARIÑO ROBALINO ALEXANDER RONAL				
Tipo de Documento POLIZA	# Documento 1	Vigencia	Desde: Hasta :	05/02/2024 0:00:00 05/03/2024 A las 00:00

ADHESIÒN:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, si durante la vigencia de este seguro se presentaren modificaciones legales y aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros a las Condiciones Generales de la Póliza, que representen un beneficio para el Asegurado; tales modificaciones quedan automáticamente incorporadas al Contrato, siempre y cuando no impliquen un aumento de riesgo a las condiciones originales pactadas o un aumento a la prima.

CANCELACIÓN DE PÓLIZA: 30 días

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía podrá cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo el presente contrato o cualesquiera de sus amparos , pero deberá dar aviso por escrito al Asegurado de esta determinación con una anticipación no menor a lo establecido en las condiciones particulares, especificando claramente la fecha de terminación del mismo y devolviendo al Asegurado las primas no devengadas a prorrata del tiempo no corrido.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones , cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, el Asegurado acepta la tabla de pagos así como sus vencimientos, detallados en la factura adherida a la presente póliza.

EL PRESENTE DOCUMENTO INCLUYE LA(S) SIGUIENTE(S) CONDICION(ES) PARTICULAR(ES) Y ESPECIAL(ES) CUYO(S) TEXTO(S) SE ADJUNTA(N)

Autorizo a Ecuasuiza Seguros, a sus filiales, subsidiarias, relacionadas y proveedores a que puedan, consultar, recopilar, organizar, almacenar, actualizar, procesar, comunicar y mantener mi información necesaria conforme a su política de Protección de Datos Personales disponible en su sitio web: www.ecuasuiza.ec, la que declaro conocer.

Las CONDICIONES GENERALES de la presente Póliza, se encuentran a su disposición en Ecuasuiza Seguros o las pueden consultar y descargar en www.ecuasuiza.ec.

Quedan vigentes y sin variacion alguna, todas las demas condiciones generales y particulares del contrato que no hayan sido modificadas por este anexo

El Asegurado declara expresamente que el origen y destino de los fondos recibidos y destinados a la Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A en la presente o en futuras transacciones comerciales, así como los bienes que el presente convenio ampara son de procedencia lícita y de ninguna manera relacionada con las actividades establecidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos publicada en el Registro Oficial No. 352 del 30 de Diciembre del 2010.

Celebrado y firmado en , Guayaguil 11 de marzo de 2024

CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

LA COMPAÑÍA